



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00298-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8
DEMANDADO: VICTOR MODESTO QUIÑONES MACHUCA CC No. 72.281.240

INFORME DE SECRETARIAL- CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de MINIMA CUANTIA de EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL instaurada por **BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8** contra **VICTOR MODESTO QUIÑONES MACHUCA CC No. 72.281.240** que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutado **VICTOR MODESTO QUIÑONES MACHUCA CC No. 72.281.240** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA NIT No. 860.034.313-7** por la obligación contenida en el Pagaré No. 9000085582 y la escritura publica No. 6170 del 14 de noviembre de 2019 otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, las siguientes sumas:

La suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$72.446,95) por concepto de cuotas en mora descritas así:

CUOTAS N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS
4	2/07/2020	\$ 23.923,07
5	2/08/2020	\$ 24.148,28
6	2/09/2020	\$ 24.375,60
TOTAL		\$ 72.446,95

La suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$29.679.141, 82) por concepto de capital de acelerado, más los intereses corrientes que se originaron sobre cada uno de las cuotas y los intereses moratorios liquidados a partir del 05 de julio de 2020

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, debiendo entregarles al

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00298-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8
DEMANDADO: VICTOR MODESTO QUIÑONES MACHUCA CC No. 72.281.240

momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Decrétese el embargo y secuestro del inmueble ubicado en Soledad, en la **calle 48 No. 17-54 urbanización ciudad del puerto- conjunto residencial Puerto Timbal PH APTO 103 interior 30**; con folio de matricula inmobiliaria no. **041-177636** de propiedad del demandado **VICTOR MODESTO QUIÑONES MACHUCA CC No. 72.281.240**. Líbrese oficio por conducto secretarial.
4. Téngase al Dr. **MONICA PAEZ ZAMORA**, identificada con C.C No. 32.783.077 y T. P No. 131.818 CSJ en su calidad de apoderado judicial de SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S,A,S como apoderada de ALIANZA SGP S.A.S quien a su vez es endosatario de BANCOLOMBIA S,A , en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, __
LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00298-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8
DEMANDADO: VICTOR MODESTO QUIÑONES MACHUCA CC No. 72.281.240

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84621f334c85d6163df529f4fda81f2a04b24fb3cc22c7cdc2481acaa0917ac4

Documento generado en 14/10/2020 08:28:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>